2 4 AGO 281

RESOLUCIÓN NO

400.41-17-1191

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con funciones de Directora General (E)

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigenciá Fiscal del 1 ° de enero al 31 de

Que mediante Resolución No 400 41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2017.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1º del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Alaneación Ambiental, mediante memorando No.300.17.438 del 23 de agosto de 2017, solicita efectuar unas modificaciones (traslados y adiciones) al presupuesto de gastos de inversión los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de acción en lo que resta de la vigencia fiscal.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera , mediante memorando No. 400.17.0618 del 22 de agosto, solicita efectuar unos traslados presupuestales en el presupuesto de gastos de funcionamiento, los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento funcional de la entidad para lo que resta de la presente vigencia fiscal

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

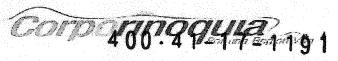
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:



Seds Principal Yerial: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsect Serial: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsect La Platevia: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853 Amplication Graqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 Intal: direccion@corporinoquia.gov.co

visios cosparinoquie gov.co



2 4 AGO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS

		ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	TOTAL
DETALLE '	REDUCCION	CONV 031/17 MUNICIPIO DE MONTERREY	CONV 027/17 ENERCA	CONV 029/17 OCENSA S A	CONV 032/17 COVIANDES S.A	CONVENIOS
	REC 100	REC 154	REC 155	REC 156	REC 157	
APORTES OTRAS ENTIDADES						
CONV OTROS	589,523,169	129,815,822	96,521,090	56,735,665	306,450,592	589,523,169
TOTAL INGRESOS	589,523,169	129,815,822	96,521,090	56,735,665	306,450,592	589,523,169

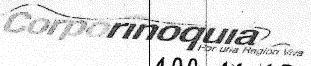
GASTOS DE INVERSION CONVENIOS

	ADICIONES	RED	UCCION	and the state of t	ADICION	
IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO	FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC		VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA					589,523,169
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO					283,072,577
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA					283,072,577
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	100	283,072,577	1100-15-17-031 AGO 22: 2017 Mpio Monterrey 1100-15-17-027 JUL 10- 2017 ENERCA 1100-15-17-029 AGO 22: 2017 OCENSA SA	154 155	96,521,090 56,735,665
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.					306,450,592
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUÍA					306,450,592
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoguia	100	306,450,592	1100-15-17-032 AGO 22 2017 COVIANDES SAS	157	306,450,59

CONTRACREDITAR INVERSION

RUBRO	DETALLE ,	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12 1	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE CORPORINOQUIA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12 1 1	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	21	30,000,000.00
TOTAL INVERSION			30,000,000.00





400 41-17-1191

2 4 AGO 2017

ACREDITAR INVRESION

RUBRO	DETALLE	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	,	30,000,000.00
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUÇACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		30,000,000.00
1229 - 3 - 11 2	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernánza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdiceión De Corporinoquia	24	30,000,000.00
OTAL NVERSION	To Squa	21	30,000,000.00
	1		30,000,000.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRACREDITAR

RUBRO	DETALLE		
3229 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	FUENTE REC	VALOR
3229 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL		56,000,000
3229 - 1 - 1 0	GASTOS DE PERSONAL		56,000,000
3229 - 1 - 1 0 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		56,000,000
3229 - 1 - 1 0 1 4 2 1	Frima Técnica No Salarial		56,000,000
3229 - 1 - 1 0 1 5 16 1	Prima de Navidad	21	2,000,000
229 - 1 - 1 0 1 5 17 1	Reconocimiento por Coordinación	21	50,000,000
OTAL FUNCIONAMIENTO	- Continación	21	4,000,000
		·	56,000,000

ACREDITAR

			56,000,000
OTAL FUNCIONAMIENTO		21	20,000,000
229 - 1 - 2 0 4 21 3 1,- 20	Seguridad y Salud en el Trabajo		20,000,000
229 - 1 - 2 0 4 21 3	Seguridad y Salud en el Trabajo		20,000,000
3229 - 1 - 2 0 4 21	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	21	34,000,000
3229 - 1 - 2 0 4 6 1	Comunicación y Transporte		34,000,000
3229 - 1 - 2 0 4 6	Comunicaciones y Transporte	7	54,000,00
3229 - 1 - 2 0 4	ADQUISICION DE SERVICIOS		<u>54,000,00</u>
	GASTOS GENERALES	21	2,000,00
3229 - 1 - 1 0 1 4 1 1 3229 - 1 - 2 0	Prima técnica Salarial	31	2,000,00
	GASTOS DE PERSONAL		2,000,00
3229 - 1 - 1 3229 - 1 - 1 0	GASTOS DE PERSONAL	 	56,000,00
3229 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	TOENTE REC	VALOR
RUBRO	DETALLE	FUENTE REC	



Sede Principal Vopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3138816858 Unidad: Ambiental Carqueze: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e mail direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



400-41-17-1191

2 4 AGO 2017 .

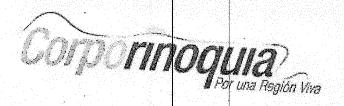
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Yopal,

CUMPLASE

MARINO MONDRAGON Secretaria General d de Directora General (E)

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Área de Presupuesto Reviso: Fabio Yesid Bernal Pérez/ Subd. Adivo y Financiero (E) 1619: Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica





LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUÍA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2017, existen saldos de apropiación

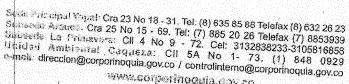
INGRESOS

	DETALLE	REDUCCION
		REC 100
EN	APORTES OTRAS TIDADES CONV OTROS	589,523,169
тот	AL INGRESOS	589,523,169

GASTOS DE INVERSION CONVENIOS

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	REC	
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	100	283,072,577
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		
229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		







3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	100	306,450,592
TOTAL INVERSION			589,523,169

INVERSION

RUBRO	DETALLE	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12 1	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE CORPORINOQUIA		30,000,000.00
3229 - 3 - 12 1 1	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	21	30,000,000.00
TOTAL INVERSION			30,000,000.00

FUNCIONAMIENTO

RUBRO .	DETALLE	FUENTE REC	VALOR
3229 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		56,000,000
3229 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL		56,000,000
3229 - 1 - 1 0	GASTOS DE PERSONAL		56,000,000
3229 - 1 - 1 0 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		56,000,000
3229 - 1 - 1 0 1 4 2 1	Prima técnica No Salarial	21	2,000,000
3229 - 1 - 1 0 1 5 16 1	Prima de Navidad	21	50,000,000
3229 - 1 - 1 0 1 5 17 1	Reconocimiento por Coordinación	21	4,000,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO		1	56,000,000

La presente certificación, se expide en Yopal a los 24 días del mes de agosto de 2017

LUZ DARY LEAL ABRIL







Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiectal Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 g-mall: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



400. 17. .618

22-AG0 2017

Yopal,

PARA:

LUZ DARY LEAL ABRIL

Profesional Área de Presupuesto

MAUREN CARLINA NAVARRO SÁNCHEZ

DE:

Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO:

Solicitud Traslado Presupuestal.

De manera atenta, me permito solicitar los siguientes traslados presupuestales, los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento funcional de la entidad para lo que resta de la presente vigencia fiscal así:

CONTRACREDITOS

RUBRO	DETALLE		FUENTE	VALOR
3229 - 1 -	FUNCION	AMIENTO		56.000.000,00
3229 - 1 - 1	GASTOS I	DE PERSONAL		56.000.000,00
3229 - 1 - 1 0	GASTOS I	DE PERSONAL		56.000.000,00
3229 - 1 - 1 0 1	SERVICIO	OS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		56.000.000,00
3229 - 1 - 1 0 1 4 2 1	Prima Tecn	ica No Salarial .	21	2.000,000,00
3229 - 1 - 1 0 1 5 16 1	Prima de N	avidad	21	50,000,000,00
3229 - 1 - 1 0 1 5 17 1	Reconociev	miento por Coordinacion	21	4.000,000.00

CREDITOS

RUBRO	DETA	LLE	FUENTE	VALOR
3229 - 1 -	FUNCIO	NAMIENTO		56.000.000,00
3229 - 1 - 1	GASTO	S DE PERSONAL		2.000.000,00
3229 - 1 - 1 0	GASTO	DE PERSONAL		2.000.000,00
3229-1-101411	Prima Te	cnica Salarial	21	2.000.000,00
3229 - 1 - 2 0	GASTO	GENERALES		54.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4	ADQUIS	ICION DE SERVICIOS		54.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4 6	Comunic	aciones y Transporte		34.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4 6 1	Comunic	acion y Transporte	21	34.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4 21	Capacita	ción, Bienestar Social y Estímulos		20.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4 21 3	Segurida	d y Salud en en Trabajo		20.000.000,00
3229 - 1 - 2 0 4 21 37 - 2) Seguridad	y Salud en el Trabajo	21	20.000.000,00

Cordialmente,

MAUREN CARLINA NAVARRO SÁNCHEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

Projectó: GBPC, Profesional Contratado

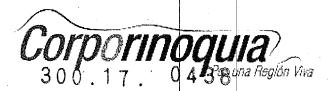






Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental aqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co www.corporinoquia.gov.co

1 M M 17



Yopal, 2 3 AGO 2017

MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ

PARA:

Subdirectora Administrativa y Financiera

DE:

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA

Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Modificaciones presupuestales.

De manera atenta, me permito solicitar la realización de las siguientes modificaciones al presupuesto (adiciones y traslados) las cuales son de vital importancia para llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

ADICIONES. Consistente en adicionar los siguientes convenios relacionados a continuación que van a permitir la ejecución de los proyectos objeto de adición los cuales son de vital importancia para el cumplimiento de las metas del plan de acción previstas para esta vigencia asi:

	,				
IDENTIFICACIÓ N PRESUPUESTAL			CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSIO	N VIGENO	CIA		589.523.169.00
3229 - 3 - 7	CAMBIO		TEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL		283.072.577,00
3229 - 3 - 7 1	DEL TERI	RITORIO "F	L ORDENAMIENTO AMBIENTAL ARA UN DESARROLLO REGIONAL RISDICCION DE CORPORINOQUIA		283.072.577,00
				1100-15-17-031 AGO 22-2017 Mpio Monterrey / 5	. 129.815.822,00
3229 - 3 - 7 1 1	Desarrollo I	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia		1100-15-17-027 JUL 10-2017 ENERCA	\\ \sqrt{96.521.090,00}
				1100-15-17-029 AGO 22-2017 OCENSA SA	1 56.735.665,00
3229 - 3 - 9	CONSERV	NTACIÓN I ACIÓN PAI BIODIVER	DE ESTRATEGIAS DE RA DISMINUIR LOS IMPACTOS SIDAD.		306.450.592,00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLI CONSERV SOBRE LA	DACIÓN DE ACIÓN PAF BIODIVER	LAS ESTRATEGIAS DE RA DISMINUIR LOS IMPACTOS SIDAD EN JURISDICCION DE		
3229 - 3 - 9 1 1	los Impacto	ón de las Estr s Sobre La Bi	ategias de Conservación para Disminuir odiversidad En Jurisdicción De	1100-15-17-032 AGO 22-2017 COVIANDES	306.450.592,00
	Corporinoq	uia		SAS	306.450.592,00







Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1 ? 3. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co / www.corporinoquia.gov.co



TRASLADO PRESUPUESTAL.

De conformidad con análisis a la ejecución presupuestal frente al cumplimiento de metas del plan de acción previstas a cumplir en la presente vigencia, se hace necesario realizar un ajuste al presupuesto consistente en disponer de unos recursos del proyecto de informática con el fin de acreditar el proyecto de "Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental en Jurisdicción De Corporinoquia" a través del cual se realizaran acciones encaminadas a fortalecer la policía publica de educación ambiental en Jurisdicción de Corporinoquia

CONTRACREDITO

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		30.000.000,00
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		30.000.000,00
3229 - 3 - 12 1	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE CORPORINOQUIA	1	30.000.000,00
3229 - 3 - 12 1 1	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	21	30.000.000,00

CREDITO

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		30.000.000,00
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		30.000.000,00
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		30.000.000,00
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	-	21 30.000.000,00

Cordialmente,

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA

Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo copia convenios en mención.







Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47 431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta Nº 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015. posesiónada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, ALBERTO MARIÑO SAMPER, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.240.702 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente Gneral de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S - COVIANDES S.A.S, identificada con NIT. 800. 235. 872-7 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bodotá y quien en adelante se denominará COVIANDES S.A.S; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

PROGRAMA: 1) IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que COVIANDES S.A.S., manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentré dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICOS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a COVIANDES S.A.S., por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 30,47 hectáreas. 9.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o provectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de COVIANDES S.A.S., respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17- 1 1 3 - def _______, de acuerdo con los actos administrativos que se 22 AGO 2017 relacionan a continuación:



र्वकार के यह व्यवस्था से के साथ है।



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

EXPEDIENTE		N° RESO	LUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	** *	R A COSTOS DE ESTACION 2017
200.07.04.171	200.15	05.0802 de	l 25 de octubre de 2005	3	\$	50.446.563
900.33.5.10.55	200.41	11.0380 de	l 28 de Febrero de 2011	9	\$	151.339.689
200.07.05.047	200.15	05.0475 de	l 7 de julio de 2005	10	\$	168.155.210
130.07.06.47	200.15	07.0689 de	l 27 de julio de 2007	1	\$	16.815.521
900.33.5.16.50	900.41	17.055 del	15 de junio de 2017	1	\$ -	16.815.521
900.33.2.17.0014	900.41	17.050 del	30 de mayo de 2017	5,35	\$	89.963.037
900.11.17.12	900.41	17.067 del	25 de julio de 2017	1	\$.	16.815.521
900.33.2.16.84	900.41.	16.145 del	20 de diciembre de 2016	0,12	\$	2.017.863
TOTAL			·	30,47	\$	512.368.925

12.- Que COVIANDES S.A.S., manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de COVIANDES S.A.S frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVIANDES S.A.S., con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 30,47 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que COVIANDES S.A.S., ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMATICAS del Plan de acción, la cual es: 1) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	Conocer para conservar nuestra biodiversidad			
PROGRAMA (P.A)	Implementación de estrategias de conservac biodiversidad	ión para disminuir l	os imp	pactos sobre la
PROYECTO (P.A)	Consolidación de las estrategias de conserva biodiversidad.	ción para disminuir	los im	pactos sobre la
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	1	OR A COSTOS DE FORESTACIÓN 2016
200.07.04.171	200.15.05.0802 del 25 de octubre de 2005	3	\$	50.446.563
900.33.5.10.55	200.41.11.0380 del 28 de Febrero de 2011	9	\$	151.339.689
200.07.05.047	200.15.05.0475 del 7 de julio de 2005	10	'\$	168.155.210
130.07.06.47	200.15.07.0689 del 27 de julio de 2007	1	\$	16.815.521
900.33.5.16.50	900.41.17.055 del 15 de junio de 2017	1	\$	16.815.521
900.33.2.17.0014	900.41.17.050 del 30 de mayo de 2017	5,35	\$	89.963.037
900.11.17.12	900.41.17.067 del 25 de julio de 2017	1	\$	16.815.521
900.33.2.16.84	900.41.16.145 del 20 de diciembre de 2016	0,12	\$	2.017.863
	TOTAL	30,47	\$	512.368.925

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y COVIANDES S.A.S. determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y COVIANDES S.A.S, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) Consolidación de las estrategias de conservación para disminuir los impactos sobre la biodiversidad. (enmarcado dentro de las Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16 815.521) para el año 2017. 17. Que es función de la Directora General, delebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y COVIANDE\$ S.A.S para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE del Convenio: A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de COVIANDES S.A.S., cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que COVIANDES S.A.S. transfiera. 2. Informar por escrito a COVIANDES dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por COVIANDES S.A.S de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2)





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a COVIANDES S.A.S 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los provectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVIANDES S.A.S, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 1 1 LL AGO 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a COVIANDES S.A.S, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones concertada en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco especifico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) OBLIGACIONES DE COVIANDES S.A.S.: 1. Transferir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$512.368.925) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa COVIANDES S.A.S), 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente: el valor cancelado: Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio corresponde a la suma de QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 512.368.925) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa COVIANDES S.A.S). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: COVIANDES S.A.S transferirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIEN





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 512.368.925) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa COVIANDES S.A.S), PARAGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de los recursos por parte de Coviandes se requiere de la aprobación previa de su Junta Directiva. Una vez se cuente con dicha autorización, los recursos serán consignados en una cuenta designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: COVIANDES S.A.S, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA -Derechos de COVIANDE\$ S.A.S: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de COVIANDES S.A.S, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea v responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA-Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que COVIANDES S.A.S, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a COVIANDES S.A.S, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de COVIANDES S.A.S. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de COVIANDES S.A.S, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de COVIANDES S.A.S, o los funcionarios delegados para tal efecto. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA-Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones: COVIANDES S.A.S no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad: COVIANDES S.A.S, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIANDES S.A.S, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. PARAGRAFO: En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA -Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA- Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de



ជាសមស្រាស្ត្រ នៅជាជាស្រាស់ ផ្លូវ ខេត



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 512.368.925) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa COVIANDES S.A.S), PARAGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de los recursos por parte de Coviandes se requiere de la aprobación previa de su Junta Directiva. Una vez se cuente con dicha autorización, los recursos serán consignados en una cuenta designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: COVIANDES S.A.S, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar adlaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA -Derechos de COVIANDES S.A.S: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de COVIANDES S.A.S, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA-Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que COVIANDES S.A.S, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a COVIANDES S.A.S, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de COVIANDES S.A.S. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de COVIANDES S.A.S, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de COVIANDES S.A.S, o los funcionarios delegados para tal efecto. CLAUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA-Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones: COVIANDES S.A.S no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad: COVIANDES S.A.S, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIANDES S.A.S, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. PARAGRAFO: En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA -Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA- Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de



oww.comedimentals.gov.co.



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588	Nombre: MARIA DEL ROSARIO CARRILLO FERGUSSON Cargo: Representante Legal (S) Dirección: Av. Calle 26 N° 59-41 Oficina 903 Feléfono: 7425451 Correo Electrónico: mcarrillof@coviandes.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por COVIANDES S.A.S, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUÍA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas; o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y COVIANDES S.A.S.

recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surian con ocasión de la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 22 AGO 2017

Por CORPORINOQUIA

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA

Directora General

Reviso, FABIO YESID BERNAL PEREZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica CORPORINOQUIA

Por COVIANDES S.A.S





the afficient of Lite



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, ORLANDO MARTINEZ AVILA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.232.026 expedida en Monterrey Casanare, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Monterrey, identificado con Nit 891857824-3, cargo por el cual fue elegido por voto popular para el periodo 2016 - 2019 y según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO. hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4. Que el artículo 31 numeral 6 de la referida Ley faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, en la LÍNEA PROGRAMÁTICA: YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMATICO PROGRAMA: ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO". PROYECTO: "CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"-. ACTIVIDAD: ESTUDIOS PILOTOS DE ORDENAMIENTO MINEROAMBIENTAL EN FUENTES HIDRICAS DE LA JURISDICCION CORPORINOQUIA - CUENCA RIO TUA 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el MUNICIPIO DE MONTERREY, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, y que CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentra dentro de las LINEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas al MUNICIPIO DE MONTERREY por esta Autoridad Ambiental, correspondiente a la reforestación de 19,3 hectáreas; razón por la cual, el Municipio acudió a la corporación, y se elaboró acta de concertación con el fin de suscribir un convenio en tal sentido. 9.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte del MUNICIPIO DE MONTERREY, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés del MUNICIPIO DE MONTERREY, es necesaria la celebración del presente convenio interadministrativo. 10- Lo anterior teniendo en cuenta que la subdirección de control y calidad ambiental de Corporinoquia, dio a conocer al Municipio de Monterrey, las lígéas de acción corporativas, definidas en el plan de acción elaborado por esa









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

corporación, bajo los cuales dicha entidad adelanta proyectos de prioridad ambiental, de conformidad con la resolución 100.41.14.1428 del 29 de septiembre de 2014, en la que en su artículo 4 señala, que "En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia", y como el Municipio de Monterrey tiene obligaciones pendientes con la corporación por concepto de compensaciones impuestas a esta entidad territorial, como se evidencia en los expedientes No. 200.07.05.135; 2000-102; 500.33.2.09.209; 500.29.09.116; 200.07.07.202; 500.33.510.064; 500.33.2.10.130; 500.33.5.12.128; 500.33.5.12.131; 500.33.5.12.148; 500.33.5.13.118; 500.33.5.13.097; 500.33.1.12.116; 500.33.1.14.075;, decidió acudir a Corporinoquia con el fin de concertar las medidas de compensación impuestas, las cuales corresponden a la reforestación de 19.3 hectáreas. 11.- Que como parte de las obligaciones del MUNICIPIO, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una mesa de concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta de Concertación Nº 500.01.11.17 011 del 06 de julio de 2017, con el fin de compensar las obligaciones impuestas en los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE			IÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
200.07.05.135	200.15	.05.0805	del 25/oct/2005	4	\$ 67.262.084
2000-102	200.15 14/nov	.07.1066 /2007	del	0,5	\$ 8.407.761
500.33.2.09.209	200.41	.09.1193	del 19/oct/2009	1 ·	\$ 16.815.521
500.29.09.116	200.41	.09.0722	del 3/jul/2009	2 .	\$ 33.631.042
200.07.07.202	200.41	09.0748	del 8/jul/2009	0,5	\$ 8.407.761
500.33.5.10.064	200.41	10.0627	del 3/may/2010	1	\$ 16.815.521
500.33.2.10.130	500.03 3/may/	10.00073	del	0,1	\$ 1.681.552
K	_,ay/				





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.33.5.12.128	500.41.12.1654 del 11/dic/2012	1	\$ 16.815.521
500.33.5.12.131	500.41.12.1655 del 11/dic/2012	1	\$ 16.815.521
500.33.5.12,148	500.41.12.1752 del 21/dic/2012	0,2	\$ 3.363.104
500.33.5.13.118	500.41.13.1864 del 26/dic/2013	2	\$ 33.631.042
500.33.5.13.097	500.41.14.0212 del 17/feb/2014	1	\$ 16.815.521
500.33.5.13.097	500.41.14.1438 del 29/sep/2014	1	\$ 16.815.521
500.33.1.12.116	500.41.14.0228 del 17/feb/2014	1	\$ 16.815.521
500.33.1.14.075	500.41.14.1596 del 28/oct/2014	3	\$ 50.446.563
	TOTAL	19,3	\$ 324.539.556

12.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el MUNICIPIO DE MONTERREY, ha manifestado su consentimiento expreso, de realizar una inversión por el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo a los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide que la LÍNEA PROGRAMATICA a invertir los recursos es el de YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, el cual será descrito a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante del MUNICIPIO DE MONTERREY, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019	e orași e migratura martin de dinizio - pe prince din si e	90 Apr 404 ST. 10		<u></u>	2.3
LÍNEA PROGRAMATIĆA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁ	TICO				
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRA	TEGIA PARA EL CAM	310			
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBI	E" CUENCA RIO TUA		TERRITORIO	"PARA	UN
ACTIVIDAD (P.A)	ESTUDIOS PILOTOS DE ORDENAMIENTO MINEROAMBIENTAL EN FUENTES HIDRICAS DE LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA-CUENCA RIO TUA - CUENCA RIO TUA.					
	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS		VALOR		
EXPEDIENTE	IA MESOCOCIOIA I I ECITA	(ha)				
200.07.05.135	200.15.05.0805 del 25/oct/2005	(ha) 4		\$ 67.262.0)84	,







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

	14/nov/2007			•
500.33.2.09.209	200.41.09.119	3 del	1	\$ 16.815.521
	19/oct/2009			- · ·
500.29.09.116	200.41.09.072	2 del 3/jul/2009	2	\$ 33.631.042
200.07.07.202	200.41.09.074	8 del 8/jul/2009	0,5	\$ 8.407.761
500.33.5.10.064	200.41.10.062	7 del	1	\$ 16.815.521
	3/may/2010			
500.33.2.10.130	500.03.10.000	73 del -	0,1	\$ 1.681.552
	3/may/2010			
500.33.5.12.128	500.41.12.165	4 del	1	\$ 16.815.521
	11/dic/2012			
500.33.5.12.131	500.41.12.165	5 del	1	\$ 16.815.521
	11/dic/2012			•
500.33.5.12.148	500.41.12.175	2 del	0,2	\$ 3.363.104
	21/dic/2012			
500.33.5.13.118	500.41.13.1864	l del	2	\$ 33.631.042
	26/dic/2013			
500.33.5.13.097	500.41.14.0212	2 del	1	\$ 16.815.521
	17/feb/2014		,	
500.33.5.13.097	500.41.14.1438	3 del	1	\$ 16.815.521
	29/sep/2014			_
500.33.1.12.116	500.41.14.0228	del	1	\$ 16.815.521
	17/feb/2014			
500.33.1.14.075	500.41.14.1596	del	3	\$ 50.446.563
	28/oct/2014		:	
SUB TOTAL			19,3	\$ 324.539.556

13.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía —CORPORINOQUIA—, establece el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16 815.521) para el año 2017. 14. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 15.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

proceso de contratación del Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 16.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos. 17.-Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA -CORPORINOQUÍA-Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PARA EL DEL ORDENAMIENTO **AMBIENTAL PROYECTO** "CONSOLIDACION SOSTENIBLE". **DESARROLLO** REGIONAL **TERRITORIO** PARA UN CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN No. 500.01.11.17.011 DEL 6 DE JULIO DE 2017". CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Convenio: A) Actividades Conjuntas: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado del MUNICIPIO DE MONTERREY, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. d) Definir el alcance del proyecto y las actividades y productos a contratar y el porcentaje de cada uno frente al 100% del objeto a contratar por parte de CORPORINOQUIA, antes de que CORPORINOQUIA adelante proceso de selección para dar cumplimiento al convenio a suscribir con el Municipio de Monterrey, y de esta manera respetar el principio de planeación. B) Obligaciones de Corporinoquia: 1. Informar por escrito al MUNICIPIO DE MONTERREY dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes. dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto "CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO PARA UN DESARROLLO









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

REGIONAL SOSTENIBLE" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), sin embargo el alcance del proyecto y las actividades y productos a contratar y el porcentaje de cada uno frente al 100% del objeto a contratar por parte de CORPORINOQUIA. éstos deberán ser definidos de manera concertada mediante Comité Técnico Asesor del Convenio, en el que participa el Municipio de Monterrey, antes de que CORPORINOQUIA adelante proceso de selección para dar cumplimiento al convenio a suscribir con el Municipio de Monterrey, y de esta manera respetar el principio de planeación. 3. Destinar el dinero transferido por el MUNICIPIO DE MONTERREY de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio, es decir los recursos que el municipio de Monterrey entrega a CORPORINOQUIA por concepto de las 19, 3 hectáreas relacionadas en el acta de concertación para dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas, serán destinados en el río Túa- Jurisdicción de Monterrey, para el proyecto "CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE", el cual, contempla la actividad de realizar "ESTUDIOS PILOTOS DE ORDENAMIENTO MINEROAMBIENTAL EN FUENTES HIDRICAS DE LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA - CUENCA RIO TUA", proyecto que se encuentra enmarcado en el plan de acción de CORPORINOQUIA vigente "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019", línea YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, programa ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS 324.539.556)., CORPORINOQUIA financiara el valor restante del proyecto que contemple jurisdicción de la corporación. 4. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 5. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigidos al MUNICIPIO, donde se establezca el avance técnico, financiero y administrativo del cumplimiento del proyecto, con base en los informes de interventoría o supervisión de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. 6.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio, quien a su vez deberá Integrar con el representante o delegado del MUNICIPIO el Comité Técnico Asesor del Convenio. 7. Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto "CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" 8.- Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al MUNICIPIO, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación Nº ₹00.01.11.17011 del 06 de julio de 2017 y del presente convenio, especificando cada





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

proyecto compensado, declarando así mismo al MUNICIPIO, a paz y salvo por todo concepto en relación con dicha Resolución, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la eiecución de las actividades que componen el proyecto "CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE". 9-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) Obligaciones del Municipio de Monterrey: 1. Transferir el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 324.539.556,00), de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el provecto, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio; b) Un segundo desembolso equivalente al 40% de los recursos a invertir en el proyecto, con por lo menos un 60% de ejecución, (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previo informe de recibido a satisfacción y presentación de certificado de cumplimiento, y c) Un desembolso final equivalente al 10% restante de los recursos a invertir en el proyecto, cuando se haya ejecutado el 100% del proyecto (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previa entrega de los productos e ingreso a almacén de CORPORINOQUIA y luego del Municipio de Monterrey, y presentación de certificación de cumplimiento. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION": número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio Corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ NOVENTA Y SEIS 3,25.196.577,00); el aporte de EL MUNICIPIO DE MONTERREY será la suma de









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 324.539.556,00) conforme al Acta de Concertación N° ° 500.01.11.17011 del 06 de julio de 2017; y con cargo a:

No.	Fecha	Cód. presupuestal o Acuerdo Municipal que Autoriza Vigencias Futuras	Fuente	Valor
Certificado de Disponibilidad No. 000374	14 de agosto de 2017	B0303030311103109	T530 impuesto T.H. LEY 1530	\$259.631.644
Certificación de Cupo de Vigencia Futura No. 005	14 de agosto de 2017	Acuerdo No.009 de 2017 del Concejo Municipal de Monterrey		\$64.907.912

y el aporte de CORPORINOQUIA es por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$10.657.021,00), los cuales estarán representados en Bienes y Servicios de Corporinoquia para desarrollar las actividades de supervisión al proyecto específico consistente en los ESTUDIOS PILOTOS DE ORDENAMIENTO MINEROAMBIENTAL EN FUENTES HIDRICAS DE LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA - CUENCA RIO TUA. CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: Los aportes de El MUNICIPIO DE MONTERREY serán cancelados y trasferidos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio que se suscriba posteriormente; b) Un segundo desembolso equivalente al 40% de los recursos a invertir en el proyecto, con por lo menos un 60% de ejecución, (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previo informe de recibido a satisfacción y presentación de certificado de cumplimiento, y c) Un desembolso final equivalente al 10% restante de los recursos a invertir en el proyecto, cuando se haya ejecutado el 100% del proyecto (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previa entrega de los productos e ingreso a almacén de CORPORINOQUIA y luego del Municipio de Monterrey, y presentación de certificación de cumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos desembolsados por El MUNICIPIO DE MONTERREY, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, po conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

recursos entregados por el Municipio, pertenecerán al tesoro de El MUNICIPIO DE Declaraciones: MUNICIPIO El CLÁUSULA QUINTA. MONTERREY. MONTERREY, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuésta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se aclara que no requiere el pago de ningún tipo de estampillas toda vez que Corporinoquia es una entidad del orden nacional y así mismo dentro del estatuto de rentas no se encuentran contemplados estos impuestos. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del MUNICIPIO: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales del MUNICIPIO, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Transferir a CORPORINOQUIA el valor pactado dentro del presente convenio dentro de los términos aquí pactados. 2. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 3. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993; CLÁUSULA NOVENA -Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Apertura de la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el MUNICIPIO DE MONTERREY, transfiera. 2-. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos 3. Suministrar al MUNICIPIO, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas 4. Cumplir con la ejecución del convenio conforme a los acuerdos suscritos en el acta No. 500.01.11.17.011 del 6 de julio de 2017, y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. 6. Las demás que Odemande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7. Recibir a satisfacción los







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

aportes del MUNICIPIO, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 8. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. 9. Entregar el producto del convenio al Municipio de Monterrey de conformidad con el acta de concertación No. 500.01.11.17.011 de fecha 6 de julio de 2017. CLAUSULA DECIMA PRIMERA -Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal suplente o titular del MUNICIPIO DE MONTERREY, o los funcionarios delegados para tal efecto. CLAUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA- Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones: El MUNICIPIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad: EL MUNICIPIO, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: as partes quedan exonéradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral: El convenio no generara relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. PARAGRAFO: En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran baio la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA- Liquidación: Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del termino de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA

MUNICIPIO DE MONTERREY









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Nombre: CARLOS ALBERTO \$ANDOVAL JERONIMO

Cargo: Subdirector de Control y Calidad Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal

Teléfono: 6358588 Correo Electrónico:

carlossandoval@corporinoquia.gov.co

Nombre: ORLANDO MARTINEZ AVILA

Cargo: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 6 No.15-72 Monterrey

Teléfono: 6249890

Correo Electrónico: despachoalcalde@monterrey-

casanare.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y obligaciones contraídas por el MUNICIPIO, a favor de cumplimiento de las CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirector de Control y Calidad CORPORINOQUÍA, Doctor CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERONIMO o por quien haga sus veces. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; y para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información onfidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA- Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

2 2 AGO 2017

Por CORPORINOQUIA

Por el MUNICIPIO DE MONTERREY

ORLANDO MARTINEZ AVILA

Alcalde Municipio de Monterrey

MARTHA VHOVEN PLAZAS ROA

Directora General -

REVISO PARIO YESID BERNAL PEREZ Jeje de la Oficina Asesora Jurídica CORPORINOQUIA

Reviso: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de la oficina jurídica del Municipio de Monterrey

Reviso MANEGERANALIOS BEYES Abogado contrateropolicina proces Monterrey









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

Entre nosotros a saber: MARITHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUÍA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUÍA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, THOMAS RUEDA EHRHARDT, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.471.320, quien actúa en calidad de Representante Legal de OLEODUCTO CENTRAL S.A., sociedad de economía mixta identificada con NIT, 800.251.163-0 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará OCENSA; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, contenido en las clausulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- 1.- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.
- 3.- Que el artículo 23, del título 6, de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su articulo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".
- 5. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 86 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cli 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza: Cli 5A No 1- 73. (1) 848 0929 small: direcclor@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

- 6. Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004.
- 7.- Que posteriormente, en atención a las dificultades que se presentaron para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, basadas principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas, Corporinoquia, estableció que las compensaciones ambientales no sólo se pueden desarrollar en proyectos de reforestación con especies nativas de la región, conforme a lo señalado en la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004 sino que como alternativa a los proyectos de reforestación, se puede realizar la inversión del monto correspondiente a dicha reforestación en otro tipo de actividades y/u obras que representen un beneficio para el entorno ambiental de la zona intervenida, y establece en la Resolución Nº 100,41,14-1428 del 29 de septiembre de 2014, articulo 4: "En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia".
- 8.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas, ha vinculado en su Plan de Acción "Por una Región Viva" 2016-2019:
 - 8.1. LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
 - 8.1.1 PROGRAMA: ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO
 - 8.1.4.1 PROYECTO: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE".
- 9.- Que el proyecto CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE", fue aprobado por el Concejo Directivo de CORPORINOQUIA, tal como consta en el Acuerdo Nº 1100.2-02-16-001 del 8 de abril 2016, que se anexa a este documento, cuyos objetivos son: 1. Estudio piloto de ordenamiento minero ambiental en fuentes hídricas de la jurisdicción de Corporinoquia y, 2. Implementación de acciones derivadas de los estudios pilotos de ordenamiento minero ambiental, y su alcance es: Evaluar las condiciones y sostenibilidad, de la extracción de los materiales de construcción (gravas, arenas, arcillas y triturados) identificando el potencial minero de 4 fuentes hídricas en jurisdicción de Corporinoquia, conforme a la ficha técnica del proyecto radicada en el banco de proyectos con el No. 2016.32290201-31, y su presupuesto estimado es por la suma de mil doscientos millones de pesos M/Cte. (\$ 1'200.000.000).







100 15 17-025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

10.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA".

11.- Que Corporinoquia otorgo permisos ambientales a OCENSA en virtud de las cuales se impuso a esta última, obligaciones de compensaciones forestales, como se indica a continuación:

EXPENENTE		CMPENSACION (LIA)
97-0054	200,15.04.0701 del 20/dic/2004	4
97-0054	200.15.07.0241 del 22/marzo/2007	- 4
97-0054	200,41.10,1166 del 12/agosto/2010	6
97-0054	500,41.14.1090 del 23/julio/2014	10
TOTAL		24

12.- Que OCENSA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la dificultad en la consecución de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, expuso como alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a OCENSA, la suscripción de un Convenio para la inversión de los recursos en el proyecto de prioridad ambiental CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE, que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción de Corporinoquia, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014.

13.- Que mediante Resolución No. 500 41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16 815.521) para el año 2017.

14.- Que OCENSA, previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos considerandos, al proyecto de prioridad ambiental definido por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 24 hectáreas.

15. Que como parte de las obligaciones de OCENSA, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales



Sede Principal Yepat: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 86 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caquera: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 a-mail: direction@corporinoquia.gov.co / controlintemo@corporinoquia.gov.co / www.corporinoquia.gov.co

y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertácion con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17 de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA		VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
97-0054	200.15.04.0701 del 20/dic/2004	4	\$ 67.262.084,0
97-0054	200.15.07.0241 del 22/marzo/2007	4	\$ 67.262.084,0
97-0054	200.41.10.1166 del 12/agosto/2010	6	\$ 100.893.126,0
97-0054	500.41.14.1090 del 23/julio/2014	10	\$ 168.155.210,0
TOTAL		24	\$ 403.572.504.0

16.- Conforme a lo anterior, y toda vez que OCENSA, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMATICAS del Plan de acción, la cual es: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO. los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA	REGIÓN VIVA 2	2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO					
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO					
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"					
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREA S (ha)	VALOR			
97-0054	200.15.04.0701 del 20/dic/2004	4	\$ 67.262.084,0			
97-0054	200.15.07.0241 del 22/marzo/2007	4	\$ 67.262.084,0			
97-0054	200.41.10.1166 del 12/agosto/2010	6	\$ 100.893.126,0			
97-0054	500,41,14,1090 del 23/julio/2014	10	\$ 168.155.210,0			
SUB TOTAL		24	\$ 403.572.504,0			

17.- Que las partes entienden que a futuro podrán serle otorgados a OCENSA nuevos permisos en virtud de los cuales le sean impuestas nuevas compensaciones por parte de CORPORINOQUIA a OCENSA y













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes.

- 18.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aqui planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, determina como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y OCENSA para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdissión de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 0 1 8 delisa 2.2 AGO 2011
- 19. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA
- 20. Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del presente convenio, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos.
- 21. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- 22.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes disponen delebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA, OCENSA para la destinación por parte de esta última, del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 al proyecto de CORPORINOQUIA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (enmercado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, (en adelante "el Proyecto") de conformidad lo establecido en los considerandos del presente Convenio.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel; (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca; Cra 25 No 15 - 69. Tel; (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera; Cil 4 No 9 - 72. Cel; 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza; Cil 5A No 1 - 73. (1) 848 0929 s-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



100 15 17-029

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LÓS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Convenio:

A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo.

2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de OCENSA, cuyas funciones principales serán:

a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.

b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones.

c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo y con el programa de inversiones.

B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:

1. Asegurar la consecución del resto de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con el presupuesto dispuesto y aprobado para el mismo por parte de CORPORINOQUIA, ya sea a través de la asociación y/o suscripción de convenios con otras entidades públicas o privadas.

2. Emplear las medidas de debida diligencia necesarias para verificar que los dineros que se aportan a la realización del proyecto, no tiene origen ilícito, y no vulneran las normas para la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que OCENSA transfiera.

4. Informar por escrito a OCENSA dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados.

5. Encargarse de la ejecución, supervisión y cierre del proyecto.

6. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la adecuada ejecución de las actividades del Proyecto enmarcadas dentro del Programa de Inversiones.

7. Destinar el dinero transferido por OCENSA de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio.

8. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo.

9. Presentar un mínimo de tres (3) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigidos a OCENSA, los cuales describirán las actividades desarrolladas y el informe financiero del proyecto.

10.- Designar a un funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de:

a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada.

b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del convenio marco para generar las posibles correcciones, y

c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo.

11.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito, para garantizar la ejecución de las actividades que componen el Programa de Inversiones.

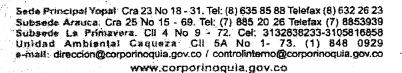
12. Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a OCENSA, mediante las Resoluciones 200.15.04.0701 del 20/dic/2004, 200.15.07.0241 del 22/marzo/2007, 200.41.10.1166 del 12/agosto/2010, 500.41.14.1090 del 23/júlio/2014, dentro de los 30 días siguientes, al vencimiento del plazo de QUINCE (15) MESES contados a partir de la

fecha de transferencia de los aportes por parte de OCENSA, especificando cada proyecto compensado,











CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

declarando así mismo a OCENSA, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones concertadas en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, aclarando el cumplimiento total de las 24 hectáreas impuestas a Ocensa.

13. Elaborar el programa de inversiones y presentarlo para conocimiento del Comité Técnico Asesor.

14. Asegurar que los contratistas que ejecutarán las actividades del proyecto son idóneos para las

actividades que se contraten.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas para la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Realizar los procesos de debida diligencia en la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, para la consecución de los recursos adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto y demás actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio y del Proyecto, que incluya (i) solicitar la documentación necesaria para identificar y conocer a la respectiva contraparte y verificar la veracidad de la información suministrada, (ii) revisar de listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y (iii) verificar las listas de control, tales como antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

16. Realizar la supervisión de los contratos que se suscriban para la ejecución del Proyecto, a través de los funcionarios que designe para el efecto, y realizar todas las gestiones tendientes a asegurar que los

contratos se ejecuten bajo el cronograma y presupuesto establecido.

17. Designar funcionario o funcionarios idóneos para la supervisión de los contratos que se suscriban para la ejecución del Provecto.

18. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto.

C) OBLIGACIONES DE OCENSA:

- 1. Transferir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 403.572.504) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA).
- 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio.
- 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación.
- 4. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo.
- 5. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE LOS APORTES: El valor total del convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO



Sade Principal Yopel: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arsuca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cli 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caquera: Gll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 mall: direction@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



PESOS M/CTE (\$ 403.572.504) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA).

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: OCENSA transferirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 403.572.504) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA). PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos desembolsados por OCENSA, serán consignados en una cuenta bancaria, cuyo titular sea la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: OCENSA, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones:

- 1. Conoce y acepta los documentos del Proyecto.
- 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proyecto y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones y Declaraciones de las Partes. Las Partes declaran que:

- 1. Se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio.
- 2. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3. El valor del Convenio incluye todos los gastos; costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.
- 5. Que cumplen con la ley y que ni la entidad que representan, ni sus representantes legales.
- (i) han sido condenados por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), o
- (ii) se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

Cada parte reconoce que la otra está facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que no se cumplen con las anteriores declaraciones.

6. Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del Convenio es veraz y exacta, estando cada PARTE facultada para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes, aplicar las sanciones contractuales, incluyendo la terminación del Convenio, y las acciones legales que estime apropiadas, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

7. LAS PARTES conocen, declaran y aceptan que están en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales cualquiera de la LAS PARTES pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la otra así como del origen de los activos, evento en el cual LAS PARTES se obligan a suministrar las aclaraciones que sean del caso.

8. Durante la ejecución del Convenio LAS PARTES se obligan a comunicar de manera inmediata, cuando tengan conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de lo establecido en esta cláusula, incluyendo aquellos incidentes o novedades que puedan afectar la imagen de cualquiera de las PARTES. Esta situación puede ser comunicada directamente a los representantes de las partes indicados en la cláusula vigésima tercera del presente Convenio o en su defecto de manera confidencial para el caso de Ocensa usando los Canales de Receptores vía telefónica a los teléfonos 018009121013, en Bogotá (1) 3250200 extensión 0365 o directo (1) 3250365 y en www.ocensa.com.co.

La violación de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerada un incumplimiento grave dela parte incumplida y por tanto podrá dar lugar a las sanciones contractuales y/o a la terminación anticipada del presente Convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida, y sin perjuició de las acciones legales a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: QUINCE (15) MESES.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos de OCENSA: (i) Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, (ii) solicitar informes y reportes a Corporinoquia sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, y las obligaciones a cargo de la Corporación.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales de las Partes, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA.

CLÁUSULA DECIMA - Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que OCENSA, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a OCENSA, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de OCENSA. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de OCENSA, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a las medidas de compensación; como se establece en el numeral 12, del literal B, de la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Prinavera: Cli 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105616858 Unidad Ambiental Caqueza: Cli 5A No 1- 73. (1) 848 0929 mail: direction@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co





CLÁUSULA DECIMA TERCERA — Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUÍA y el representante legal titular o suplente de OCENSA, o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Independencia de las partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Cesiones: Ninguna de las partes puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA — Indemnidad: Cada parte se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a OCENSA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. PARAGRÁFO: En virtud del convenio no existira regimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA — Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TO PEROFINITE VIEW

Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental

Dirección: Carrera 23 No.18 31 Yopal

Teléfono: 6358588 Correo Electrónico:

yeimiroias@corporinoquia.gov.co

OCENSA

Nombre: Josefina Helena Sánchez C. Cargo: Experto Planeación Ambiental

Dirección: Carrera 11 No. 84-09, Piso 10, Bogota

Teléfono: 3250200 Ext. 0408

Correo Electrónico:

josefina.sanchez@ocensa.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por OCENSA, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUÍA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA — Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en informacion el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las



Sede Principal Yopal Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauga: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cli 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858 Unidad Ambiental Caqueza: Cli 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co





Partes 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en este Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los documentos precontractuales y todos los documentos que surian con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENTA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

2.2 AGD 2017

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA

Directora General CORPORINGQUIA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

THOMAS RUEDA EHRHARDT

Representante Legal **OCENSA**

Camila Fernández de Soto WMAS Josefina H. Sánchez C Tosefina S. A



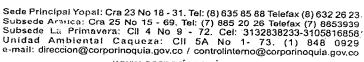
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 100-CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta Nº 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte y por la otra, HAYVER SNITH GUTIERREZ MONTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.811 988 expedida en Maní Casanare, quien actúa en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P, identificada con Nit Nro. 844004576-0, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare y quien para efectos del presente Convenio se llamará ENERCA S.A. E.S.P, hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autonomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley. integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que el artículo 31 numeral 6 de la referida Ley faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que el régimen contractual de CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1510 de 2013, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen. 6.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa. 7.- Que el estudio previo elaborado de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el paragrafo 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1510 de 2013, título II, Capítulo I de la planeación contractual, articulo 20 referente a los Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso contractual correspondiente. 8.- Que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 73, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, salvo en excepciones expresas. 9.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las LÍNEAS













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 100-15-17-02. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

PROGRAMÁTICAS: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" 10.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental plasmada en el Plan de Acción 2016 -2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 11.- Que ENERCA S.A. E.S.P, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación que le fueron impuestas y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de los LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción 12.- Una vez revisados y viabilizadas las Líneas Programáticas por parte de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, ENERCA S.A. E.S.P manifiesta su consentimiento expreso de destinar los recursos por el monto equivalente a la compensación por concepto de reforestación de 14,35 hectáreas, de acuerdo a los costos de reforestación promedio dispuestos por CORPORINOQUIA en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, los cuales serán destinados a la Línea Programática del Plan de Acción: YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO 13.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 14.- Que el artículo 4 de la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 15.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte de ENERCA S.A. E.S.P, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés de la misma, es necesaria la celebración del presente convenio. 16.- Que como parte de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el úso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta Nº dell 07 JUI 7017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a 500.01.11.17 continuación:











CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCION DEL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P.

EXPEDIENTE:		N° RE	SOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN : (HAS)	VALOR A COMPENSAR
500.33.2.14.147	50	0.41.17.0	268 del 15/ Febrero /2017	14,35	\$ 241.302.727
TOTAL				14,35	\$ 241.302.727

17.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de ENERCA S.A. E.S.P frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a ENERCA S.A. E.S.P con base en la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 16 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 14,35 hectáreas 18.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y ENERCA SA. E.S.P, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Profección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y ENERCA S.A. E.S.P para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación Nº dell 07 JUL 2017. 19.-Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, CORPORINOQUIA, establece el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521) para el año 2017. 19.- Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios Interadministrativos. 21.-Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente convenio, y acuerdan las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA -CORPORINOQUIA- Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P, PARA LA DESTINACIÓN DEL MONTO EQUIVALENTE A LAS COMPENSACIONES IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA DE ACUERDO AL CÁLCULO DE LOS COSTOS DE REFORESTACIÓN PROMEDIO DISPUESTOS POR LA CORPORACIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO. 500.41.15.0370 DEL 10 DE MARZO DE 2015 EN LOS PROYECTOS: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlintemo@corporinoquia.gov.co

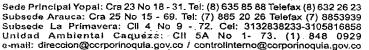


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 10 1 1 5 - 1 7 - 0 2 7 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (ENMARCADO DENTRO DE LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DEL PLAN ACCIÓN), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA. CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN Nº 500.01.11.17 0 1 3 07 JUL 2017_". CLÁUSULA SEGUNDA -Actividades Específicas del Convenio: A) Actividades Conjuntas: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de ENERCA S.A. E.S.P, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para generar las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. B) ACTIVIDADES DE CORPORINOQUIA: 1. Informar por escrito a ENERCA S.A. E.S.P, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, la apertura de la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE". 3. Destinar el dinero transferido por ENERCA S.A. E.S.P de forma exclusiva al proyecto del cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 4. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 5. Presentar dos (2) informes sobre la ejecución del Convenio Marco, dirigido a ENERCA S.A. E.S.P. 6.-Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio, así mismo la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P designará un representante que coadyuve a la función de seguimiento y control sobre la ejecución del convenio, quien a su vez deberá Integrar con el representante o delegado de CORPORINOQUIA, el Comité Técnico Asesor del Convenio 7. Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE". 8-. Expedir una certificación en el cual se especifique que la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P., a través del presente convenio Marco suscrito con Corporinoquia, realizo la transferencia el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), dentro de 10 días calendarios siguientes a la transferencia el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos transferidos por la ENERCA S.A. E.S.P. y establecidos en el presente convenio, como parte de los compromisos establecido para el cumplimiento a la medida de compensación de la Resolución 500.41.17.0268 del 15/ feb/2017 9.- Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a ENERCA S.A. E.S.P., mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17 1 3 DEL 17 JUL 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a ENERCA S.A. E.S.P, a paz y salvo por todo concepto en relación con dicha Resolución, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) CONSOLIDACIÓN DEL "PARA UN DESARROLLO REGIONAL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO SOSTENIBLE". 9-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) ACTIVIDADES DE ENERCA S.A. E.S.P: 1. Transferir el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos es









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 100-15-17-02 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

decir, de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 241.302.727) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa ENERCA S.A. E.S.P), a través de un solo giro a la cuenta bancaria que la CORPORACIÓN abra para el efecto, según la forma de pago contemplada en el presente convenio. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. 3. Una vez efectuada la transferencia de redursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación, Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio Corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 241.302.727) (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa ENERCA S.A. E.S.P). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: ENERCA S.A. E.S.P transferirá dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 241.302.727) (el impuesto del cuatro por mil de esta transacción deberá ser asumido por la empresa ENERCA S.A. E.S.P). PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos desembolsados por ENERCA S.A. E.S.P. serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: ENERCA S.A. E.S.P, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo. narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. CLÁUSULA SEXTA -Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de ENERCA S.A. E.S.P: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de ENERCA S.A. E.S.P. Se obliga con la ejecución del convenib a: 1. Ejecutar el objeto del convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por





Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939 Subsede La Primavera: Cli 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858 Unidad Ambiental Caqueza: Cli 5A No 1- 73. (1) 848 0929 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 100-15-17-027 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

CORPORINOQUIA, 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA-Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que ENERCA S.A. E.S.P, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a ENERCA S.A. E.S.P, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de ENERCA S.A. E.S.P. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de ENERCA S.A. E.S.P, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal suplente o titular de ENERCA S.A. E.S.P, o los funcionarios delegados para tal efecto. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA -Cesiones: ENERCA S.A. E.S.P no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad: ENERCA S.A. E.S.P., se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a ENERCA S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral: El convenio no generara relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. PARAGRAFO: En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. CLÁUSULA DECIMA











CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. _______ 10 U - 15 - 17 - 10 Z CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

NOVENA - Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA-Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del termino de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA

Nombre: Carlos Alberto Sandoval Jerónimo Cargo: Subdirector de Control y Calidad Dirección: Carrera 23 No. 18-31 Yopal Teléfono: 6358588

Correo Electrónico: Carlossandoval@corporinoquia.gov:co

Corporación Autónoma Regional de la ENERCA S.A. E.S.P

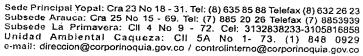
Nombre: EDWIN RICARDO JIMENEZ CAICEDO Cargo: ASESOR SIG Y PROYECTOS Dirección: AVENIDA MAGINAL DE LA SELVA KM 1 YOPAL - AGUAZUL Teléfono: 6344680 Correo Electrónico: jefe.unproysig@enerca.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ENERCA S.A. E.S.P, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirector de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, doctor CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO o por quien haga sus veces. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, míembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interes o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 100 - 15 - 17 - 02 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE- ENERCA S.A. E.S.P

Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA— Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA — Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUÍA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUÍA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUÍA o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA — Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUÍA.

Para constancia, se firma a los

10 JUL 2017

Por CORPORINOQUIA

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA

Directora General

Revise Fabity sid Bernal Pérez Jere de la Opena Asesora Jurídica CORPORINOQUIA Por EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P

HAYVER SNITH GUTIERREZ MONTES

Gerente Gerie

VO. BOLANARJA BELEN BELANN LEON





